



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 308 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 OCT. 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 3317-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO de la Dirección de Operaciones que adjunta el Informe Técnico Nº 043-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO-MND y el Informe Legal Nº 409 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificada por la Ley Nº 30048 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en adelante AGRO RURAL, es la unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, de acuerdo al citado instrumento de gestión, la Dirección Ejecutiva, representada por un Director Ejecutivo, es el órgano de mayor jerarquía ejecutiva y administrativa de AGRO RURAL, tiene a su cargo el funcionamiento general del Programa y representa el nivel responsable de gestión sobre todos los resultados de éste;

Que, dentro de las funciones que le han sido asignadas al Director Ejecutivo se encuentran, entre otras, las de asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y delegar las facultades que considere pertinentes;

Que, para el cumplimiento de su finalidad, AGRO RURAL ejecuta proyectos de inversión pública, sujetándose a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01;

Que, con Oficio Múltiple Nº 18-14 MINAGRI-DGAA-10170-2014, del 30 de Abril de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto "Forestación y Reforestación para Cobertura y Protección de Suelos en

CUT: 126565-14

los Centros Poblados de la Provincia de Huari, Región Ancash", otorgando el **Certificado Ambiental**.

Que, mediante Oficio N° 1073-2014-SERNANP-DGANP del 17 de septiembre del 2014, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, remite la Opinión Técnica sobre la compatibilidad de la actividad denominada "Forestación y Reforestación para Cobertura y Protección de Suelos en los Centros Poblados de la Provincia de Huari, Región Ancash", donde concluye que la actividad es **compatible** con la naturaleza jurídica y condición natural del Parque Nacional Huascarán.

Que, de acuerdo al Oficio N° 2813-2014-MINAGRI-OGPP/OPI, del 30 de setiembre de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, luego de la solicitud de AGRO RURAL del Registro de Variaciones de Inversión e Informe de Consistencia del Expediente Técnico, ha procedido al **Registro de los Formatos SNIP 16 y SNIP 15, respectivamente, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública**; del PIP "Forestación y Reforestación para Cobertura y Protección de Suelos en los Centros Poblados de la Provincia de Huari, Región Ancash", con código SNIP 276295. Ello en cumplimiento del numeral 24.4 del artículo 24 y el literal d del numeral 27.1 del artículo 27, de la Directiva General del SNIP.

Que, mediante el Informe Técnico N° 043-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO/MN de fecha 13 de octubre de 2014, del Coordinador del Proyecto Forestación Huari al Director de Operaciones, solicita la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "Forestación y Reforestación para Cobertura y Protección de Suelos en los Centros Poblados de la provincia de Huari, región Ancash"- SNIP 276295, al haberlo encontrado conforme desde el punto de vista técnico.

Que, estando a lo expuesto, se ha visto pertinente disponer la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "Forestación y Reforestación para Cobertura y Protección de Suelos en los Centros Poblados de la provincia de Huari, región Ancash"- con código SNIP 276295,

Contando con los vistos del Director de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

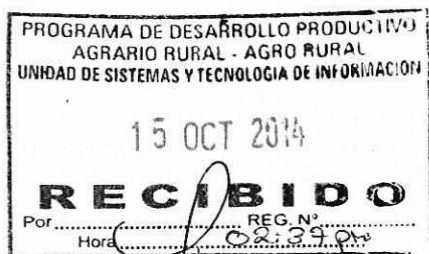
En uso de las facultades otorgadas a través del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "Forestación y Reforestación para cobertura y protección de suelos en los centros poblados de la provincia de Huari, región Ancash" signado con código SNIP 276295, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 21, 526,838.82 (Veintiún Millones Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 82/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses; siendo el área a forestar y reforestar 2,270 ha, en cuarenta (40) Centros Poblados, de trece (13) distritos de la provincia de Huari, Región Ancash; el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN QUINE MAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO